



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
IBEROAMÉRICA**

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

MAYO 2022

INDICE

	Pág.
TITULO I. MARCO GENERAL	
CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES 2
TITULO II. ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	
CAPITULO I: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS 3
CAPITULO II: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 4
CAPITULO III: ACREDITACIÓN DE MATERIAS POR DOMINIO PROFESIONAL 5
TITULO III. ADMINISTRACION ESCOLAR	
CAPITULO I: INGRESO, REINGRESO, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN 5
CAPÍTULO II: EVALUACIÓN 10
CAPÍTULO III: SERVICIO SOCIAL 18
CAPÍTULO IV: PRÁCTICAS PROFESIONALES 19
CAPÍTULO V: ACREDITACIÓN Y GRADUACIÓN 20
CAPÍTULO VI: PROGRAMA DE BECAS 21
TITULO IV. ALUMNOS	
CAPÍTULO I; DERECHO DE LOS ALUMNOS 22
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS 23
CAPÍTULO III: FALTAS Y SANCIONES 23
TRANSITORIOS 24

TITULO I MARCO GENERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para los efectos de este Reglamento:

- I. Alumnos: Son los estudiantes inscritos en cualquiera de las opciones de Licenciatura, Maestría, Doctorado y Educación Continua.
- II. Instituto se refiere al Instituto Universitario de Iberoamérica.
- III. Personal Directivo del Instituto: Incluye al Consejo Directivo y el Rector del Instituto.
- IV. Personal Administrativo del Instituto: Director Académico, Director Administrativo y Jefe del Departamento de Control Escolar.
- V. Personal Académico: Docentes en activo de cualquiera de las opciones de estudio del Instituto.
- VI. Rector (a) se refiere al Rector (a) del Instituto Universitario de Iberoamérica.
- VII. Reglamento: Reglamento de estudios
- VIII. Año escolar es el período comprendido del primero de agosto al treinta y uno de julio del año civil siguiente.
- IX. Curso es el conjunto de asignaturas o sus equivalentes, conforme al plan de estudios respectivo, que se imparten en cada período lectivo.
- X. Asignatura: Materia que se enseña en un curso y que forma parte de un plan de estudios.
- XI. Período lectivo es aquel en que se imparten las clases de un curso y comprende desde el inicio de éstas hasta el día del último examen ordinario.
- XII. Matrícula es el número de control asignado al alumno que se inscribe por primera vez en el Instituto Universitario de Iberoamérica.

Artículo 2.- El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios que se realicen en el Instituto y establecerá las normas para el ingreso, permanencia, evaluación, promoción y egreso de los alumnos de la misma.

Artículo 3.- El personal directivo, académico, administrativo y alumnos deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4.- Los estudios de Educación Continua, comprenden Seminarios, Cursos, Talleres y Diplomados, mismos que no requieren el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 5.- Son alumnos de la Escuela los que cuenten con inscripción vigente en cualquiera de las opciones de estudio de la misma, así como los de educación continua.

Artículo 6.- Los programas de licenciatura tienen como objetivo fundamental, el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Este tipo de programa confiere el título académico de Licenciado.

Artículo 7. Los programas de maestría tienen por objeto formar personal capacitado a través de la investigación y profesionalización, para participar en el desarrollo innovativo, el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances del área en cuestión o de los aspectos específicos del ejercicio profesional. Esto a través de un conocimiento amplio del área de estudios correspondiente. Este tipo de programa confiere el grado académico de Maestro.

Artículo 8.- Los programas de doctorado tienen por objeto formar personal capacitado para participar en la investigación y el desarrollo, capaz de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora, apto para preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. Buscan preparar personal creativo, capaz de hacer avanzar el conocimiento científico, humanístico y tecnológico que contribuya al desarrollo del país. Este tipo de programa confiere el grado académico de Doctor.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPITULO I ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 9- Las funciones de planeación, organización, promoción, vinculación, supervisión, coordinación, vigilancia, evaluación y control de los estudios de educación continua, licenciatura y posgrado se ejercerán por conducto de las siguientes autoridades del Instituto:

- I. El Rector
- II. El Director Académico

Artículo 10.- El Consejo Académico del Instituto es el órgano consultivo en materia de estudios. Será la máxima autoridad académica de carácter consultivo, para la organización y desarrollo de las áreas de estudio de educación continua, licenciatura, posgrado e investigación del Instituto y estará integrado en forma permanente por:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente del Consejo Académico del Instituto.
- II. El Director Académico quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Académico
- III. El Jefe del Departamento de Control Escolar.

Todos los miembros del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el Rector tiene voto de calidad.

Artículo 11.- El Consejo Académico del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la realización de los objetivos, políticas, lineamientos académicos generales y alternativas de estructuras de organización para los estudios de educación continua, licenciatura y posgrado establecidos en el Instituto.
- II. Emitir opinión y dictaminar sobre las iniciativas que, en materia de estudios de educación continua, licenciatura y posgrado le sean presentadas por la comunidad académica y por las autoridades del Instituto.
- III. Organizarse en comisiones que pueden ser permanentes o temporales.
- IV. Apoyar en el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa vinculados a los planes y programas de estudio de educación continua, licenciatura y posgrado establecidos en el Instituto.
- V. Emitir opinión y dictaminar sobre los proyectos de reformas de los planes y programas de estudio de nuevos programas elaborados en el Instituto.
- VI. Promover proyectos y programas de posgrado interinstitucionales, multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- VII. Promover la realización de estudios y evaluaciones de las actividades académicas de los programas de educación continua, licenciatura y posgrado ofrecidos en el Instituto y proponer las acciones pertinentes para su orientación, desarrollo y fortalecimiento.
- VIII. Resolver los asuntos académicos y escolares de los estudios de educación continua, licenciatura y posgrado no previstos en este Reglamento.
- IX. Proponer al Rector la asistencia de invitados a las sesiones de éste, con voz y sin voto en las deliberaciones.
- X. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- El Consejo Académico del Instituto celebrará sesiones ordinarias una vez cada seis meses, preferentemente en los meses de febrero y agosto de cada año, y extraordinarias cuando su presidente lo solicite o haya necesidad de resolver asuntos urgentes y que no puedan esperar para su solución hasta la fecha de la siguiente sesión ordinaria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de más de la mitad de los miembros del Consejo con derecho a voto. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- El presidente del Consejo Académico del Instituto expedirá con una semana de anticipación la convocatoria correspondiente a sesiones ordinarias y con una antelación de veinticuatro horas la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Artículo 14.- Si la sesión ordinaria o extraordinaria no puede celebrarse por falta de quórum, el presidente expedirá una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes. Se llevará a cabo la reunión una semana después en el caso de una sesión ordinaria y veinticuatro horas en el de una extraordinaria. En ambos casos la sesión será válida con cualquier número de miembros que asistan.

CAPITULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 15.- Se entenderá por plan de estudios al conjunto de elementos académicos y administrativos que se integran con la finalidad de formar recursos humanos de alto nivel. Los proyectos de plan de estudio deberán especificar los siguientes elementos:

- I. Objetivos.
- II. Justificación.
- III. Perfil del aspirante.
- IV. Perfil del egresado.
- V. Asignaturas y actividades académicas que integran el plan y la secuencia con que deberán realizarse.
- VI. Programas de estudios por asignatura, tipo de curso, incluyendo número de créditos, número de horas de clase, antecedentes académicos, modalidades del proceso de enseñanza-aprendizaje a emplear, procedimientos de evaluación y referencias bibliográficas.
- VII. Descripción de las actividades académicas complementarias que deberá realizar el alumno y sus procedimientos de evaluación.
- VIII. Líneas de investigación vinculadas al programa respectivo, únicamente en los programas de doctorado.
- IX. Requisitos académicos que deberán satisfacer los aspirantes a ingresar al programa de educación continua, licenciatura o posgrado.
- X. Requisitos académicos que deberán satisfacer los aspirantes a egresar del programa de educación continua, Licenciatura o Posgrado.
- XI. Lista de profesores y currícula, que incluyan cursos que podrán impartir y los documentos que comprueben su especialidad y grado académico.
- XII. Duración de los estudios, calendario y horario de las actividades académicas.
- XIII. Reconocimiento académico que se otorgará al alumno al terminar su programa.

Artículo 16.- Programa de estudios de Licenciatura y Posgrado es aquel que opera de acuerdo al diseño curricular establecido en su correspondiente plan de estudios, con el propósito de formar Licenciados, Maestros y Doctores.

Artículo 17.- Los planes de estudio de cada programa de Licenciatura y Posgrado deberán revisarse y actualizarse por lo menos cada cinco años o el tiempo que especifique en Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 18.- Los planes de estudios autorizados podrán ser modificados con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 19.- Los planes de estudio se integrarán mediante cursos teóricos, prácticos, teórico-prácticos, estancias y seminarios, así como de actividades complementarias.

Artículo 20.- Los planes de estudio de los programas de Licenciatura y Posgrado tendrán un número de créditos no menor a los siguientes:

- I. Para los programas de licenciatura, trescientos créditos.
- II. Para los programas de maestría, setenta y cinco créditos.
- III. Para los programas de doctorado, ciento cinco después de la especialidad o setenta y cinco créditos después de la maestría.

CAPITULO III ACREDITACIÓN DE MATERIAS POR DOMINIO PROFESIONAL

Artículo 21.- Un alumno puede acreditar una materia por dominio profesional, cuando considere que conoce los contenidos del programa de la asignatura correspondiente, debido a la práctica profesional.

Artículo 22.- El alumno que desee acreditar una asignatura por dominio profesional deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar por escrito a la Dirección Académica del Instituto, la autorización para acreditar la asignatura correspondiente.
- II. Una vez autorizada la solicitud, el alumno se deberá sujetar a los siguientes requerimientos:
 - a. Conocer al menos el 70% de la bibliografía contemplada en el programa de la asignatura que desee acreditar.
 - b. Demostrar el dominio de los temas ante el profesor titular.
 - c. Después de cumplir con los puntos a y b, el maestro decidirá dependiendo de la naturaleza de la materia, la forma de evaluación.

Artículo 23.- Un alumno podrá acreditar hasta un 85% de las asignaturas del programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, bajo la modalidad descrita en el artículo inmediato anterior.

TITULO III ADMINISTRACION ESCOLAR

CAPITULO I INGRESO, REINGRESO, EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIÓN

Artículo 24.- Se considera aspirante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a la Instituto.

Artículo 25.- Los alumnos del Instituto se clasifican en:

- I. De primer ingreso, cuando se inscriban por primera vez en el Instituto y se le asigne su matrícula.
- II. De reinscripción, cuando se inscriban habiendo estado inscritos en el Instituto en el ciclo inmediato anterior.
- III. De reingreso, cuando se inscriban sin haber estado inscritos en el ciclo inmediato anterior o durante dos años sucesivos o más. Quedan en suspenso sus derechos, pudiendo reanudar sus estudios siempre y cuando cumplan con los requisitos que señale este Reglamento. Los alumnos que se hayan dado de baja temporal y quieran reingresar tendrán que pagar un derecho por reactivación que será fijado por el Instituto.
- IV. Regulares, cuando se inscriben a un curso sin adeudar asignaturas de ningún curso anterior al que se inscribe y estar al corriente en los pagos de derechos respectivos.
- V. Irregulares, cuando se inscriben a un curso y adeudan hasta dos asignaturas del periodo escolar inmediato anterior en el caso de las licenciaturas, hasta dos asignaturas del periodo inmediato anterior en el caso de maestría, y hasta una asignatura del periodo inmediato anterior en el caso de doctorado.
- VI. Repetidores, los que después de haber cursado un periodo escolar adeuden más de tres asignaturas en el caso de licenciaturas, más de dos asignaturas en el caso de maestría, y más de una asignatura en el caso de doctorado.

Artículo 26.- Los alumnos que se inscriben como irregulares, al momento en que hayan aprobado todas las asignaturas que adeuden al inscribirse, serán considerados como regulares.

Artículo 27.- Para ser inscrito como alumno en un curso superior al primero se requiere cumplir lo siguiente:

- I. Si proviene del propio Instituto:
 - a) Llenar las formas de inscripción.
 - b) Cubrir el pago de derechos respectivos.
- II. Si proviene de alguna otra institución que imparta los estudios afines; y hubiere cupo disponible.

- a) Presentar solicitud dirigida al Rector del Instituto, donde se expongan los motivos por los cuales desea su cambio.
- b) Acta de Nacimiento digital o electrónica y 2 copias.
- c) Certificado de estudios completos de bachillerato digital o Electrónico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado legalizado según sea el caso y 2 copias del mismo documento.
- d) Certificado Original o electrónico de estudios parciales, expedido por la dependencia de procedencia, para tramitar la equivalencia correspondiente.
- e) Presentar toda la documentación exigida, según se especifica en el artículo 28 fracción I y II de este reglamento, según corresponda.
- f) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos b), c) y d) de esta fracción.

Artículo 28.- Si el aspirante a inscribirse a un curso superior al primero:

- I. Proviene de otra Institución Educativa que imparta estudios afines y que pertenezca al Sistema Educativo Nacional; deberá presentar:
 - a) Acta de Nacimiento Original Electrónica y 2 copias.
 - b) Certificado del Antecedente Académico digital o electrónico y 2 copias.
 - c) Certificado original de estudios parciales, o su equivalente para tramitar la equivalencia en dos copias.
 - d) Planes y programas de estudios de las materias cursadas.
 - e) CURP electrónica y dos copias
 - f) Realizar el pago de derechos respectivos.
 - g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción
- II. Proviene de una Institución Educativa ubicada fuera del país, deberán presentar:
 - a) Acta de Nacimiento original o su equivalente.
 - b) Certificado del Antecedente Académico en original.
 - c) Certificado original de estudios parciales para tramitar la revalidación.
 - d) Planes y programas de estudios de las materias cursadas.
 - e) CURP.
 - f) En el caso de extranjeros, según la opción de titulación la documentación deberá presentarse como se menciona a continuación:
 - f.1) Título con fines Académicos: Este aplica para los alumnos que no residen en el país y que no ejercerán la profesión en la República Mexicana, y por lo tanto no requieren de una Cedula Profesional, debiendo presentar los documentos como se mencionan en los incisos a), b) c) y d).
 - f.2) Título con Cédula Profesional: Este aplica para aquel alumno que resida o no en este país, pero que tiene previsto ejercer la profesión en la República Mexicana, deberá presentar los documentos mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), los cuales deberán estar legalizados y/o apostillados según se requiera, además de presentar la forma migratoria correspondiente.
 - g) Realizar el pago de derechos respectivos.
 - h) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c), d) y f) de esta fracción

Ambas resoluciones son emitidas por la autoridad educativa correspondiente y deberán ser turnadas al Director Académico para su Vo. Bo

Artículo 29.- Para inscribirse a repetición a un curso se requiere:

- I. No haber llevado antes a repetición dicho curso.
- II. Haber agotado sus oportunidades de exámenes extraordinario, título de suficiencia y regularización (según corresponda).
- III. Llenar las formas de inscripción.
- IV. Realizar el pago de derechos respectivos.

Artículo 30.- Para ser inscrito en el primer periodo de la Licenciatura, se requiere:

- I. Entregar al momento de registrarse la siguiente documentación:
 - I.I. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad mexicana
 - a) Acta de Nacimiento digital o electrónica mas 2 copias.
 - b) Certificado de bachillerato legalizado (si lo requiere), digital o electrónico mas 2 copias.
 - c) CURP Electrónico mas 2 copias.
 - d) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
 - e) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
 - f) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), y c) de esta fracción.
 - g) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)
 - I.II. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción de obtener Título con fines académicos
 - a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
 - b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de bachillerato legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
 - c) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
 - d) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
 - e) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a) y b) de esta fracción.
 - f) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)
 - I.III. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción a obtener Título y Cédula Profesional
 - a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
 - b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de bachillerato legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
 - c) Original de la Revalidación de Estudios del antecedente académico.
 - d) Forma migratoria correspondiente
 - e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
 - f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
 - g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
 - h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)
- II. Cumplir con los demás que fije el Instituto.

Artículo 31.- Para ser inscrito en el Instituto al primer periodo de Maestría, se requiere:

- I. Entregar al momento de registrarse la siguiente documentación:

- I.I. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad mexicana
- a) Acta de Nacimiento digital o electrónica mas 2 copias.
 - b) Certificado de estudios completos de licenciatura debidamente legalizado (si lo requiere) digital o electrónico mas 2 copias.
 - c) Dos copias fotostáticas tamaño carta, en caso de estar titulado, del Título, Acta de Examen y Cédula Profesional.
 - d) CURP Electrónico
 - e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
 - f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
 - g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
 - h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)

I.II. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción de obtener Grado de Maestría con fines académicos

- a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
- b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de Licenciatura legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
- c) Acta de Examen de Licenciatura
- d) Título de Licenciatura
- e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
- h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)

I.III. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción a obtener Grado de Maestría y Cédula Profesional

- a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
- b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de Licenciatura legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
- c) Acta de Examen de Licenciatura
- d) Título de Licenciatura
- e) Cedula de Licenciatura
- f) Original de la Revalidación de Estudios del antecedente académico
- g) Forma migratoria correspondiente
- h) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- i) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- j) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de esta fracción.
- k) Hoja de inscripción (por el Instituto)

II. Cumplir con los demás que fije el Instituto.

Artículo 32.- Para ser inscrito en el primer periodo de Doctorado se requiere:

I.I Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad mexicana

I. Haber realizado el curso propedéutico correspondiente, en caso de el Instituto lo considere necesario.

II. Entregar al momento de registrarse la siguiente documentación:

Si es con antecedente de Especialidad

- a) Acta de Nacimiento digital o electrónica mas 2 copias.

- b) Certificado de estudios completos de Licenciatura y de especialidad, o especialidad médica debidamente legalizado (si lo requiere) digital o electrónico más 2 copias.
- c) Dos copias fotostáticas tamaño carta del Diploma de Especialidad, Acta de Examen y Cédula, así como del Título de Licenciatura, Acta de Examen y Cédula, en caso de ser titulado mas 2 copias.
- d) CURP Electrónico mas 2 copias.
- e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
- h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto).

Si es con antecedente de Maestría

- a) Acta de Nacimiento digital o electrónica más 2 copias.
- b) Certificado de estudios completos de maestría debidamente legalizado (si lo requiere) digital o electrónico más 2 copias.
- c) Dos copias fotostáticas tamaño carta del Grado de Maestría, Acta de Examen de Grado y Cédula, en caso de ser titulado.
- d) CURP Electrónico más 2 copias.
- e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
- h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto).

I.II. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción de obtener Grado de Doctorado con fines académicos

- a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
- b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de Maestría legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
- c) Acta de Examen de Maestría
- d) Grado de Maestría
- e) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- f) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- g) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.
- h) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)

I.III. Para el caso de los aspirantes a ingresar con nacionalidad extranjera, con opción a obtener Grado de Doctorado y Cédula Profesional

- a) Acta de Nacimiento original o Electrónica o copia certificada ante notario o corredor público.
- b) Original y tres copias fotostáticas tamaño carta del certificado de Maestría legalizado y apostillado según la norma del país de origen o en su caso copia certificada ante notario o corredor público
- c) Acta de Examen de Maestría
- d) Grado de Maestría
- e) Cédula de Maestría
- f) Original de la Revalidación de Estudios del antecedente académico
- g) Forma migratoria correspondiente
- h) Fotografía digital en formato JPG con buena resolución en tamaño infantil a color con fondo azul y ropa clara.
- i) Cubrir la cuota de inscripción y pago de derechos respectivos.
- j) Firmar una responsiva de autenticidad de los documentos mencionados en los incisos a), b), c), d), e) y f) de esta fracción.
- k) Hoja de inscripción (otorgada por el Instituto)

II. Cumplir con los demás que fije el Instituto.

Artículo 33.- En cada año escolar habrá periodos para registrar inscripciones, los cuales serán fijados en el calendario de actividades académicas aprobado por el Rector. La inscripción será válida para el curso en que se

expida, dándole derecho a los alumnos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, a sustentar todos los exámenes establecidos en este mismo de las asignaturas correspondientes a dicho curso.

Artículo 34.- Se considera pasante, al alumno que haya aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios de Licenciatura que se imparten en este Instituto sin haber aprobado el examen profesional para la obtención del título correspondiente.

Se expedirá carta de pasante siempre y cuando se haya pagado el derecho de certificado de estudios completos y de dicha carta, además de no tener adeudos de ningún tipo con el Instituto.

Se considera candidato, al alumno que haya aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios de alguna de las maestrías o doctorados que se imparten en el Instituto sin haber aprobado el examen de grado para la obtención del grado correspondiente.

Se expedirá carta de candidato siempre y cuando se haya pagado el derecho de certificado de estudios completos y de dicha carta, además de no tener adeudos de ningún tipo con el Instituto.

Se expedirá constancia de calificaciones del total de las materias al concluir y haber aprobado todas las asignaturas de licenciatura, maestría o doctorado, siempre y cuando se haya pagado el derecho de certificado de estudios completos, además de no tener adeudos de ningún tipo con el Instituto.

CAPITULO II EVALUACIÓN

Artículo 35.- La evaluación comprenderá el cabal cumplimiento de lo siguiente: la asistencia a clases (no válido para el caso de estudios en el Sistema No Escolarizado), asesorías, tutorías, talleres o prácticas; la elaboración de los trabajos que exija cada programa de estudios; la participación en clases y en investigaciones o la presentación de exámenes parciales y/o finales. Los alumnos tendrán derecho a la evaluación de su aprovechamiento si se han cubierto los requisitos que se señalan en este ordenamiento y los programas de estudio correspondientes.

Artículo 36.- Los exámenes que se aplican en el Instituto podrán ser:

- I. De Selección
- II. Parciales.
- III. Ordinarios.
- IV. Extraordinarios.
- V. A Título de suficiencia
- VI. De regularización.
- VII. General de Conocimientos
- VIII. Profesionales.
- IX. De Grado

Artículo 37.- En el caso de que se aplique examen de selección para Licenciaturas y Maestrías, deberá ser diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el perfil del aspirante del plan de estudios vigente. Dicho examen podrá consistir en entrevistas y pruebas escritas que demuestren que el aspirante posee los antecedentes científicos y académicos que se requieren, una amplia cultura que asegure que el egresado podrá vincularse estrechamente con la sociedad, y la determinación necesaria para prepararse de acuerdo a los objetivos de los programas del Instituto.

El examen de selección para ingresar a un programa de Doctorado debe demostrar que el aspirante posee los atributos necesarios para desarrollar trabajos de investigación científica y tecnológica, una sólida preparación en la especialidad correspondiente al programa y una amplia cultura.

Los exámenes de selección podrán aplicarse en el Instituto en la fecha y hora que fije el Rector.

Artículo 38.- Tendrán derecho a sustentar examen de selección para las licenciaturas o posgrados, los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Licenciatura: Certificado de Bachillerato.

- II. Maestría: Carta de Pasante o Certificado completo de estudios de Licenciatura y Título de Licenciatura.
- III. Doctorado: Con antecedente de Maestría el Certificado completo de estudios y Grado de Maestría, con antecedente de Especialidad, el Certificado completo de estudios de Especialidad y Licenciatura, y el Diploma de Especialidad o Especialidad médica, y Título de Licenciatura.

Artículo 39.- En caso de que se aplique examen de selección, la relación de aspirantes aceptados como resultado del examen de selección será dada a conocer en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de que éste se efectuó.

Artículo 40.- Cuando el Instituto lo considere necesario, podrá exigir al interesado la aprobación de cursos propedéuticos para ingresar al programa de estudios de posgrado correspondiente. No se asignarán créditos por aprobar dichos cursos.

Artículo 41.- Cuando el Consejo Académico lo considere necesario, el aspirante a ingresar a un programa de maestría o doctorado, cuyo título o grado académico haya sido otorgado por una institución de enseñanza superior ajena al Instituto, antes de su ingreso deberá solicitar, para este efecto, el aval académico de la Rectoría.

Artículo 42.- Al iniciar un curso escolar cada docente dará a conocer a los alumnos el criterio de evaluación que aplicará durante dicho curso, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y de manera simultánea lo notificará al departamento de Control Escolar del Instituto. Dicho criterio deberá indicar el valor ponderado de cada evaluación parcial. La Dirección Académica del Instituto se encargará de supervisar que los criterios respectivos estén de acuerdo con los correspondientes planes de estudio.

El docente podrá adoptar libremente la manera en que aplicará las evaluaciones parciales, según la naturaleza de la asignatura que imparte.

Es obligación del docente de cada asignatura entregar al Departamento de Control Escolar los resultados obtenidos en sus exámenes parciales, en un lapso no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se efectuaron.

Artículo 43.- Los exámenes ordinarios para licenciatura se aplicarán al término de cada período lectivo, dentro del plazo que fije el calendario de actividades académicas del Instituto.

Tendrán derecho a sustentar examen ordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber alcanzado en las clases que se impartan de la asignatura el 70% de asistencia como mínimo en modalidad escolarizada y/o mixta. En el caso de la modalidad no escolarizada se deberá cumplir con al menos el 60% de asistencia a las sesiones sincrónicas y/o asincrónicas.
- II. Presentarse al examen en las fechas y horas establecidas.
- III. Cumplir con la seriación de asignaturas establecidas en el plan de estudios vigente.
- IV. Estar al corriente del pago de los derechos de estudio

Artículo 44.- Los exámenes ordinarios de cada asignatura deberán ser aplicados por el docente que la impartió. Cuando por causa justificada, el docente de la asignatura no pueda aplicar un examen ordinario, el Rector del Instituto nombrará al docente que los sustituirá a propuesta del Director Académico.

Artículo 45.- Los exámenes extraordinarios correspondientes a cada asignatura se aplicarán en el transcurso del cuatrimestre o semestre escolar inmediato siguiente al cuatrimestre o semestre en el que se haya aprobado la asignatura. No se programarán exámenes extraordinarios durante el período de exámenes ordinarios.

Tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios los alumnos que no hayan obtenido calificación aprobatoria en la asignatura correspondiente, debiendo, además:

- I. Cumplir con la seriación de asignaturas del plan de estudios vigente.
- II. Presentarse al examen en la fecha y hora establecida.
- III. Estar al corriente del pago de los derechos de estudios.
- IV. Cubrir los pagos de derechos del examen extraordinario establecidos por el Instituto.

Artículo 46.- Los exámenes extraordinarios serán aplicados por el profesor que impartió la asignatura en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior. Si por causa justificada, el docente no puede aplicar un examen extraordinario, el Rector nombrará al docente que los sustituirá a propuesta del Director Académico.

Artículo 47- El examen a Título de suficiencia se aplicará a los alumnos que no hayan alcanzado calificación aprobatoria en el examen extraordinario. Dicho examen se aplicará observándose los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con la seriación de asignaturas del plan de estudios vigente.
- II. Presentarse al examen en la fecha y hora establecida.
- III. Estar al corriente del pago de los derechos de estudios.
- IV. Cubrir los pagos de derechos del examen a Título.

Artículo 48.- El examen a regularización se aplicará a los alumnos que no hayan alcanzado calificación aprobatoria en el examen a título de suficiencia. Dicho examen se aplicará observándose los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con la seriación de asignaturas del plan de estudios vigente.
- II. Presentarse al examen en la fecha y hora establecida.
- III. Estar al corriente del pago de los aranceles de estudios.
- IV. Cubrir los derechos de pago del examen a regularización establecidos por el Instituto.

Artículo 49.- En caso de que un alumno no apruebe el examen a regularización, deberá entonces repetir la asignatura en los cuatrimestres o semestres siguientes. En caso de que la asignatura a repetir tenga otra del cuatrimestre o semestre siguiente seriada, esta última no podrá ser cursada hasta aprobar la primera.

Artículo 50.- Los alumnos podrán solicitar al docente la revisión de sus exámenes, cuando éstos hayan sido por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los resultados. En caso de existir inconformidad tendrán dos días hábiles para solicitar una nueva revisión al Director Académico del Instituto, quien dará su respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 51.- Los exámenes ordinarios para maestría y doctorado, se aplicarán al término de cada período lectivo, dentro del plazo que fije el calendario de actividades académicas del Instituto.

Tendrán derecho a sustentar examen ordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber alcanzado en las clases que se impartan de la asignatura el 70% de asistencia como mínimo en la modalidad escolarizada y/o mixta. En el caso de la modalidad no escolarizada se deberá cumplir con al menos el 60% de asistencia a las sesiones sincrónicas y/o asincrónicas.
- II. Presentarse al examen en las fechas y horas establecidas.
- III. Cumplir con la seriación de asignaturas establecidas en el plan de estudios vigente.
- IV. Estar al corriente del pago de los derechos de estudio

Artículo 52.- El examen a regularización se aplicará a los alumnos que no hayan alcanzado calificación aprobatoria en el examen ordinario. Dicho examen se aplicará observándose los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con la seriación de asignaturas del plan de estudios vigente.
- II. Presentarse al examen en la fecha y hora establecida.
- III. Estar al corriente del pago de los derechos de estudios.
- IV. Cubrir los derechos de pago del examen a regularización establecidos por el Instituto.

Artículo 53.- En caso de que un alumno no apruebe el examen a regularización, deberá entonces repetir la asignatura en los cuatrimestres o semestres siguientes. En caso de que la asignatura a repetir tenga otra del cuatrimestre o semestre siguiente seriada, esta última no podrá ser cursada hasta aprobar la primera.

Artículo 54.- La calificación de los exámenes (ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia y regularización) de licenciatura estará graduada de cero a diez puntos y la mínima aprobatoria será de seis puntos, y será asentada con entero y un decimal.

Artículo 55.- La calificación de los exámenes ordinarios y de regularización de posgrado estará graduada de cero a diez puntos, siendo la calificación mínima aprobatoria de ocho puntos, y será asentada con entero y un decimal.

Artículo 56.- Los promedios finales en los programas de Licenciatura y Posgrados serán asentados con entero y un decimal sin aproximación.

Artículo 57.- Todo examen se sujetará al plan de estudios vigente para cada caso. Todo examen extraordinario, a título de suficiencia y de regularización se sujetará al programa de la asignatura tal y como se impartió por última vez.

Artículo 58.- De cada examen se levantará un acta en el que consten los nombres de la asignatura, de los sustentantes y del docente de la asignatura y la calificación obtenida. El acta deberá ser firmada por el docente.

Artículo 59.- Es obligación de los docentes de cada asignatura entregar al Departamento de Control Escolar los resultados obtenidos por los alumnos en el examen ordinario en un lapso no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha en que se efectuó. Para el caso de los exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y regularización el lapso de entrega de resultados no debe exceder los cinco días hábiles.

Artículo 60.- Los cursos cuya evaluación se efectúe mediante informe o ponencia escrita, se sujetarán a las mismas disposiciones establecidas en el artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 61.- El alumno de licenciatura que repruebe más de tres asignaturas en examen ordinario durante un semestre o cuatrimestre, tendrá que cursar de nueva cuenta el curso (semestre o cuatrimestre) completo.

Artículo 62.- En los estudios de posgrado, el alumno que repruebe una materia tendrá una única oportunidad de aprobarla mediante un examen de regularización. De reprobar el examen de regularización, deberá cursar la materia otra vez.

Artículo 63.- Un alumno será dado de baja del programa de licenciatura, maestría o doctorado en que se encuentre inscrito por los siguientes motivos:

- I. Solicitud propia.
- II. Abandonar sus estudios sin la autorización correspondiente.
- III. Presentar, en beneficio propio y con el fin de obtener el Título o Grado Académico correspondiente, trabajos de tesis o de investigación elaborados por otros alumnos o egresados de ésta y otras instituciones educativas. Esta sanción se aplicará inclusive en el caso de que la mayor parte de tesis o tesina presentada sea copia del trabajo original.
- IV. No cubrir en tiempo y forma con los pagos de dos colegiaturas consecutivas.
- V. Faltas previstas en los ordenamientos vigentes en del Instituto.

Artículo 64.- El plazo máximo para presentar el examen profesional (licenciatura) es de tres años y el examen de grado (maestría y doctorado) Lo anterior contados a partir de la fecha en que se haya adquirido la calidad de pasante o candidato (haber cubierto el 100% de los créditos).

Aquellos pasantes o candidatos que al término del plazo máximo para sustentar el examen profesional no lo hayan hecho, podrán realizarlo por cualquiera de las modalidades vigentes mencionadas en el Artículo 97, 98 y 99 respectivamente de éste Reglamento, con excepción del examen profesional.

Artículo 65.- Para obtener la concesión del examen profesional para Licenciatura será necesario que el interesado la solicite por escrito al Rector, acompañando la solicitud de la siguiente documentación:

- I. Acta de revisión de tesis con las firmas de aprobación de la Comisión Revisora para su correspondiente impresión.
- II. Original y 2 copias de la Constancia de prácticas profesionales de 120 horas mínimo
- III. Original y 2 copias de la Constancia de Cumplimiento del servicio social realizado, otorgado por la Dirección Académica, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo referido al Servicio Social de este Reglamento.
- IV. Acta de nacimiento Original o Electrónica y 2 copias fotostáticas.
- V. Original y 2 copias del Certificado de Bachillerato legalizado o copia certificada ante notario o corredor público.
- VI. Original y 2 copias del Certificado de Licenciatura completo.
- VII. CURP Electrónico y 2 copias.
- VIII. Doce fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate opaco, con ropa formal, sin lentes y con retoque.
- IX. Un ejemplar impreso y cuatro en versión electrónica (CD'S o USB) del trabajo desarrollado para examen profesional, que cumpla con las especificaciones indicadas en el artículo 78 de este reglamento. En caso de tesina o monografía deberá cumplir con las especificaciones por la Dirección Académica.
- X. Para el caso de extranjeros si es Título con fines académicos deberá presentar los documentos que se mencionan en la fracción IV y V de este artículo apostillados y legalizados

- XI. Para el caso de extranjeros si es Título con Cedula Profesional deberá presentar los documentos que se mencionan en la fracción IV y V de este artículo apostillados y legalizados, así como la Revalidación de Estudios del Antecedente Académico.

Artículo 66.- El sínodo y fecha para cada examen profesional será designado por el Rector, a propuesta del Director Académico.

Artículo 67.- El examen profesional consistirá en la exposición por parte del sustentante del trabajo desarrollado y el interrogatorio que el sínodo considere necesario para la evaluación del mismo.

Artículo 68.- El Director Académico, de acuerdo a la complejidad y extensión del trabajo a desarrollar, será el encargado de determinar si se acepta una propuesta de trabajo como tesis individual o grupal.

Artículo 69.- Para sustentar el examen profesional en la modalidad de tesis individual o grupal (en este último caso, el equipo de trabajo estará integrado como máximo por tres personas), el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- I. Proponer un tema a desarrollar y al Director de tesis, que serán aprobados, según el caso, de común acuerdo por la Rectoría y el Director Académico.
- II. Desarrollar el trabajo en un plazo máximo de doce meses.
- III. Cumplir con el Artículo 65 de este reglamento.
- IV. Pago de los derechos correspondientes
- V. Sustentar, en el caso de tesis grupal, el examen profesional en forma individual.

Artículo 70.- El Director del trabajo de tesis deberá tener título profesional en el área asesorada o en carrera afín, con una antigüedad mínima de un año.

Artículo 71.- El sínodo para el examen profesional deberá cumplir con el requisito mencionado en el artículo anterior y estará integrado por tres miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 72.- La calificación en un examen de licenciatura, maestría y doctorado podrá ser la siguiente:

- I. Aprobado con Mención Honorífica;
- II. Aprobado por Unanimidad de Votos
- III. Aprobado por Mayoría de Votos;
- IV. Reprobado.

Artículo 73.- En el examen profesional, solamente en la modalidad de tesis individual, podrá otorgarse la calificación de "Aprobado con Mención Honorífica" cuando exista unanimidad de criterios de los sinodales para dicha concesión y concurren todos los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas en exámenes ordinarios y no haber sido alumno repetidor en ningún curso;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas en este Instituto;
- III. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.6 (nueve punto seis).
- IV. Haber contestado magistralmente a todas las preguntas realizadas por los sinodales durante el examen profesional.
- V. Haber realizado una investigación original y que conduzca a resultados novedosos, más allá del simple planteamiento o implantación de una metodología.
- VI. Haber sido aprobado por unanimidad de votos.
- VII. Firmado en conjunto por los tres sinodales y el Rector.
- VIII. Haber presentado el examen profesional antes de cumplir un año de la fecha de egreso de los estudios de Licenciatura.

Artículo 74.- Al término de cada examen profesional el resultado será dado a conocer de inmediato por escrito al sustentante.

Artículo 75.- El pasante que quede reprobado en un examen profesional tendrá opción para solicitarlo nuevamente, en un plazo que no podrá ser menor de seis meses.

Artículo 76.- En caso de reprobado por segunda ocasión un examen profesional el pasante tendrá una última oportunidad de presentar el examen, en un plazo no mayor de doce meses, y deberá elaborar un nuevo trabajo. En

caso de no favorecer el resultado de este examen al sustentante, este deberá optar por otra opción de titulación referida en el Artículo 97 de este Reglamento.

Artículo 77.- De cada examen profesional se levantará un acta en la que conste el nombre y la naturaleza del examen, el de los sinodales y del sustentante, la calificación obtenida (de acuerdo al Artículo 72 de este reglamento), el lugar, hora y fecha en que se efectuó, Dicha acta deberá ser firmada por los Sinodales y el Rector.

Artículo 78.- La tesis de licenciatura, maestría y doctorado, en presentación impresa, se elaborará en el tamaño de 28 por 21 centímetros, en pasta color guinda con letras doradas. Dicha tesis se estructurará, en lo posible, de la siguiente manera:

- I. Título
- II. Acta de revisión
- III. Índice
- IV. Relación de cuadros, gráficas e ilustraciones (anexos)
- V. Resumen de dos cuartillas como máximo y su correspondiente versión en inglés.
- VI. Introducción (antecedentes, Justificación y Objetivo)
- VII. Materiales y método (Aquí se incluye lo referente al Marco Teórico y/o Histórico y/o referencial, Marco Metodológico, estudio de campo, etc)
- VIII. Resultados
- IX. Análisis
- X. Conclusiones y/o Recomendaciones
- XI. Sugerencia para trabajo futuro
- XII. Bibliografía
- XIII. Glosario de términos
- XIV. Anexos

Artículo 79.- A propuesta del Director de Tesis y del alumno se podrá cambiar el tema de tesis asignado, en este caso se seguirán los mismos trámites que para la primera elección de tema.

Artículo 80.- El Consejo Académico podrá cambiar al director de tesis asignado a un alumno de licenciatura o posgrado, cuando el alumno lo solicite y justifique plenamente.

Artículo 81.- La portada de la tesis de licenciatura, maestría y doctorado debe contener lo siguiente:

- I. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE IBEROAMERICA.
- II. Título de la tesis.
- III. La leyenda: TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO O GRADO DE:
- IV. PRESENTA.
- V. Nombre del egresado
- VI. Fecha y lugar.

Artículo 82.- La tesis de grado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- I. La tesis de maestría deberá ser un trabajo escrito individual o grupal (hasta dos personas) que demuestre la capacidad del alumno para resolver problemas del área de su especialidad.
- II. La tesis del doctorado deberá ser un trabajo escrito individual y original que versará necesariamente sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico y habrá de comprobar la capacidad del candidato para realizar y coordinar trabajos de investigación.
- III. La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de tesis, quien vigilará que reúna la estructura que se indica en este Reglamento.
- IV. El director de tesis designado por el Consejo Académico será un profesor del correspondiente programa de estudios de posgrado. Podrá ser designado como director de tesis un profesor perteneciente a otra institución educativa o de investigación del mismo nivel académico, previa autorización del Consejo Académico.
- V. Mediante oficio por escrito y con visto bueno del director de tesis, el alumno solicitará al Consejo Académico la revisión de la tesis.
- VI. La revisión de la tesis será realizada por una Comisión Revisora integrada por tres profesores, quienes harán llegar por escrito al investigador las observaciones realizadas a la tesis. Una vez que estas observaciones han sido solventadas, se levanta un Acta de Revisión de Tesis debidamente signada por la comisión revisora.
- VII. Una vez realizado lo anterior, el sustentante podrá proceder a la impresión de la tesis. A continuación, deberá entregar su solicitud para efectuar el examen de grado, teniendo que entregar

a la Dirección Académica 1 ejemplar de la tesis impresa y 4 en CD. A partir de este momento, el examen de grado deberá llevarse a cabo en un término no mayor de tres meses.

Artículo 83.- Para autorizar el examen de grado, el expediente del alumno deberá contener los siguientes documentos.

I) PARA MAESTRÍA

- a) Acta de revisión de tesis de grado con las firmas de aprobación de los profesores que constituyen la comisión revisora respectiva.
- b) Un ejemplar de la tesis de grado debidamente encuadernada.
- c) Cuatro ejemplares de tesis en CD
- d) Acta de nacimiento original o electrónica y 2 copias.
- e) Original y dos copias tamaño carta del certificado de estudios completos de licenciatura legalizado, en caso de ser necesario y 2 copias.
- f) 2 copias fotostáticas del acta de examen profesional o acta de recepción profesional.
- g) Título original de licenciatura y 2 copias
- h) Cédula Profesional Original y 2 copias.
- i) Original y dos copias fotostáticas en hoja tamaño carta del certificado de estudios completos de Maestría
- j) CURP electrónica y 2 copias.

- k) Doce fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate opaco, con ropa formal, sin lentes y con retoque.
- l) Para el caso de extranjeros opción título con fines académicos deberá presentar legalizada y apostillada la documentación que se menciona en los incisos d), e), f) y g) de esta fracción.
- m) Para el caso de extranjeros opción título con cedula profesional deberá presentar legalizada y apostillada la documentación que se menciona en los incisos d), e), f) y g) de esta fracción, así como la Revalidación de estudios del antecedente académico y cedula de licenciatura

II) PARA DOCTORADO

II.I Si el antecedente es Especialidad:

- a) Acta de revisión de tesis de grado con las firmas de aprobación de los profesores que constituyen la comisión revisora respectiva.
- b) Un ejemplar de la tesis de grado debidamente encuadernada.
- c) Cuatro ejemplares de tesis en CD
- d) Acta de nacimiento original o electrónica y 2 copias.
- e) Original y dos copias fotostáticas tamaño carta del certificado de estudios completos de Especialidad y Licenciatura legalizado, en caso de ser necesario y 2 copias.
- f) 2 copias fotostáticas del Acta de Examen de Especialidad y de Licenciatura.
- g) Diploma de Especialidad y Título de Licenciatura original y 2 copias.
- h) Cédula de Especialidad y de Licenciatura original o electrónica y 2 copias.
- i) Original y dos copias fotostáticas en hoja tamaño carta del certificado de estudios completo de doctorado.
- j) Curp electrónica y 2 copias.

- k) Doce fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate opaco, con ropa formal, sin lentes y con retoque.

II.II Si el antecedente es Maestría

- a) Acta de revisión de tesis de grado con las firmas de aprobación de los profesores que constituyen la comisión revisora respectiva.
- b) Un ejemplar de la tesis de grado debidamente encuadernada.
- c) Cuatro ejemplares de tesis en CD
- d) Acta de nacimiento original o electrónica
- e) Original y dos copias fotostáticas tamaño carta del certificado de estudios completos de Maestría legalizado en caso de ser necesario.
- f) 2 copias fotostáticas del Acta de Examen de Grado o Recepción de Grado de la Maestría.

- g) Grado de Maestría original y 2 copias.
- h) Cédula de Maestría original y 2 copias.
- i) Original y dos copias fotostáticas en hoja tamaño carta del certificado de estudios completo de doctorado.
- j) Curp electrónica y 2 copias.
- k) Doce fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate opaco, con ropa formal, sin lentes y con retoque.
- l) Para el caso de extranjeros opción título con fines académicos deberá presentar legalizada y apostillada la documentación que se menciona en el inciso d), así como el certificado de estudios completos y grado de maestría.
- m) Para el caso de extranjeros opción título con cedula profesional deberá presentar legalizada y apostillada la documentación que se menciona en el inciso d), además del certificado de estudios completos y grado de maestría, así como la Revalidación de estudios del antecedente académico y cedula de maestría.

Artículo 84.- El jurado de examen de grado será nombrado por el Rector y estará integrado por tres sinodales, de los cuales cuando menos uno será profesor adscrito al programa de estudios de posgrado y los restantes podrán provenir de otras instituciones. En los exámenes de maestría, los tres sinodales deben tener grado académico de maestro y/o doctor y en los exámenes de grado de doctorado, los tres sinodales deben tener el grado de doctor.

El Director de tesis de grado formará parte del jurado como Vocal. El Presidente del jurado será el sinodal de mayor grado académico y mayor tiempo de haber obtenido el grado. El Secretario del jurado será, preferentemente, un docente adscrito al programa de estudios de posgrado.

Además de los tres sinodales referidos en los dos párrafos anteriores, la Rectoría podrá nombrar un sinodal suplente.

Artículo 85.- En el examen de grado de maestría el sustentante hará una breve presentación de su tesis y a continuación en réplica oral contestará a las preguntas hechas por los sinodales del jurado, el examen versará principalmente sobre áreas relacionadas con la tesis y deberá mostrar la capacidad del aspirante para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos en la solución de un problema específico.

Artículo 86.- Terminada la disertación y la réplica del examen correspondiente, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen de grado, el cual quedará asentado en el acta respectiva, en base a lo estipulado en el artículo 72 de este Reglamento.

El Secretario del Jurado elaborará el acta del examen de grado, recabando la firma de todos los sinodales y dándole lectura públicamente, para posteriormente proceder al trámite y expedición del grado académico correspondiente.

Artículo 87.- El examen de grado de doctor se sustentará en forma de disertación sobre el trabajo de tesis y el sustentante deberá demostrar por este medio su capacidad para realizar investigación original.

Artículo 88.- En caso de que el resultado del examen de grado sea reprobado, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no menor de cuatro meses ni mayor de doce, a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado lo es nuevamente adverso al sustentante se asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta y deberá optar por otra opción de titulación referida en los artículos 98 y 99 de este Reglamento, según sea el caso.

Artículo 89.- En el examen de grado de Maestría (únicamente en modalidad de tesis individual) y Doctorado, el jurado podrá otorgar la calificación de "Aprobado con Mención Honorífica" al sustentante, siempre que se satisfagan todos los siguientes requisitos:

- I. Que el examen de grado haya sido de excepcional calidad, habiendo contestado magistralmente a todas las preguntas realizadas por los sinodales.
- II. Que el trabajo de investigación sea innovador y propositivo, aportando políticas que mejoren las condiciones sociales, políticas y económicas de la sociedad.
- III. Que haya cursado sus estudios de grado en forma ininterrumpida.
- IV. Que el promedio de calificaciones sea de 9.6 (nueve punto seis) como mínimo, haber cursado y aprobado todas las asignaturas en esta escuela, en exámenes ordinarios y no haber sido alumno repetidor en ningún curso.
- V. Que la mención honorífica sea aprobada por unanimidad de los miembros del jurado.
- VI. Que el trabajo escrito presentado sea individual.

- VII. Haber publicado un artículo referente a su trabajo de investigación en una o más revistas con que cuente el Instituto en ese momento, o en alguna otra revista de nivel nacional o internacional.
- VIII. Haber presentado el examen de grado antes de cumplir un año de la fecha de egreso de los estudios de posgrado.

CAPÍTULO III SERVICIO SOCIAL

Artículo 90.- Para que el alumno pueda realizar el servicio social, deberá haber cubierto el 75% del Programa de Estudios.

Artículo 91.- La prestación del Servicio Social no deberá ser menor a 480 horas y debe realizarse en un periodo mínimo de seis meses y máximo de 2 años como requisito para la titulación, el cual se realizará en cualquier parte del Territorio Nacional o internacional, de conformidad con las opciones que establezcan las disposiciones oficiales, las normas de esta institución y el procedimiento para la acreditación del mismo.

Artículo 92.- El Servicio Social, deberá realizarse en Instituciones oficiales ya sea Municipales, Estatales o Federales y/o a través de los despachos dependientes del Instituto que ofrezcan actividades de apoyo social acorde a la preparación académica del prestador del servicio social, así como en la iniciativa privada, siendo exentos del mismo los siguientes:

- i. Los estudiantes o pasantes que acrediten ser mayores de 50 años.
 - a) Requisito: copia de acta de nacimiento.
- ii. Tener alguna discapacidad.
 - a) Requisito: Comprobante médico que indique la discapacidad.
- iii. Comprobar un año de trabajo ininterrumpido en alguna oficina de Gobierno.
 - a) Constancia expedida por el departamento de recursos humanos, que mencione la antigüedad del empleado (deberá ser mayor a un año). impreso en hoja con membrete, firma y sello. (original y copia)
 - b) Último comprobante de pago: talón de cheque, depósito de nómina. (original y copia).
- iv. Inicio de Servicio Social.
 - a) El alumno deberá solicitar al Instituto su carta de presentación de servicio social. Para lo cual se necesita contar con los siguientes datos:
 - Nombre de la persona a quien se dirige el oficio.
 - Cargo
 - Dependencia
 - Nombre del alumno, semestre y licenciatura.
 - b) Una vez contando con su carta de presentación, deberá hacerla llegar a la dependencia donde realizará su servicio social, la dependencia firma y sella y emite una carta de aceptación dirigida al Rector del Instituto (se le proporciona formato) misma que debe contener los siguientes puntos:
 - Nombre del alumno
 - Estudiante y/o pasante
 - Licenciatura
 - Número de RVOE
 - Nombre de la Universidad
 - Especificar la aceptación
 - Impreso en hoja membretada
 - Firma y sello
 - El documento deberá ser presentado en original y copia.
- v. Reporte de Actividades.
 - a) El alumno tendrá que entregar de manera mensual su reporte de actividades (los formatos para los reportes los entrega al Instituto).

- vi. **Termino de Servicio Social**
Una vez concluido su servicio social, deberá hacer llegar al Instituto, su carta de termino emitida por la dependencia (se le proporciona formato). Para que se elabore la constancia de cumplimiento correspondiente, misma que se reporta al Departamento de Control Escolar.
- VII) **Para exenciones**
a) Cuando el alumno haya cumplido con el 70% de créditos de la carrera y que cuente con los siguientes requisitos para tramitar su exención de servicio social ya sea por edad, discapacidad o que sea empleado de la Federación, Estado o Municipio, tendrá que hacerlo saber al Instituto.

CAPITULO IV PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 93.- Las prácticas profesionales se podrán realizar en la propia Institución Educativa, o en alguno de los Sectores Públicos (Municipal, Estatal o Federales), Social o Privado.

Artículo 94.- Las prácticas profesionales podrán iniciarse a partir de que el alumno haya cubierto un 55% de créditos del programa de estudios correspondiente.

Artículo 95.- Las prácticas profesionales serán no menor a un mes ni mayor a tres meses cubriendo por lo menos 120 horas.

I) Inicio de las Prácticas Profesionales

- i) El alumno deberá solicitar al Instituto su carta de presentación de prácticas profesionales para lo cual se necesita contar con los siguientes datos:
-Nombre de la persona a quien se dirige el oficio.
-Cargo
-Dependencia
-Nombre del alumno, semestre y licenciatura.
- j) Una vez contando con su carta de presentación, el alumno deberá hacerla llegar a la dependencia donde realizará sus prácticas profesionales, la Institución receptora firma y sella de recibido y emitirá una constancia de aceptación de las prácticas profesionales (original y copia) la cual deberá ser presentada en hoja membretada, sello oficial de la Institución y firma de la Autoridad competente, dirigida a la Rectora del Instituto (se le proporciona formato) misma que debe contener los siguientes puntos:
-Nombre completo del prestador de las prácticas profesionales (cotejada contra acta de nacimiento).
-El número de matrícula escolar del estudiante otorgado por la Subdirección de Administración Escolar.
-El nombre del Programa Académico del prestador de las prácticas profesionales.
-Número de RVOE del Programa Académico.
-La fecha en la que el prestador iniciará las prácticas profesionales, en el formato día, mes y año (ejemplo: 27 de noviembre del 2016)
-Indicar las horas que el prestador cubrirá durante el periodo para dar cumplimiento a las prácticas profesionales.
- k) **Reporte de Actividades**
-El alumno tendrá que entregar de manera mensual su reporte de actividades (los formatos para los reportes los entrega el Instituto).
- d) Una vez concluidas las prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:
-Constancia emitida por la institución receptora de las prácticas profesionales, presentada en hoja con membrete, sello oficial de la institución y firma de la autoridad competente, misma que debe contener la siguiente información:
- Nombre completo del prestador de las prácticas profesionales (cotejado contra acta de nacimiento).
- Matrícula escolar del estudiante otorgado por la Subdirección de Administración Escolar.
- El nombre del Programa Académico del prestador de las prácticas profesionales.

- El número de RVOE del Programa Académico.
- El periodo en el cual se realizó las prácticas profesionales, indicando fecha de inicio en el formato día, mes y año (Ejemplo: 18 de abril del 2016 al 16 de octubre del 2016).
- Indicar las horas que el prestador cubrió durante el periodo para dar cumplimiento a las prácticas profesionales.

e) Una vez contando con la constancia emitida por la Institución receptora de las prácticas profesionales, el Instituto elabora la liberación correspondiente.

CAPITULO V ACREDITACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 96.- Para que se haga entrega al estudiante de cualquiera de los siguientes documentos de acreditación o de graduación, éste deberá haber cubierto previamente los derechos correspondientes.

Artículo 97.- Para obtener el Título de Licenciatura, el estudiante debe cumplir con los requisitos señalados en Artículo 65 de este Reglamento y haber cursado y aprobado el 100% de las materias y créditos del programa de estudios correspondiente. Las opciones de titulación serán las siguientes:

- I. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Haber obtenido 9.3 (nueve punto tres) o más de promedio general, sin haber reprobado ninguna de las materias que conforman el programa de estudios de la Licenciatura. El Instituto extenderá una constancia de la Excelencia Académica. Esta modalidad no aplica para los casos de acreditación de materias por dominio profesional, equivalencias y revalidaciones.
- II. **EXAMEN PROFESIONAL:** Haber realizado un Trabajo Recepcional: Tesis Grupal (máximo 3 alumnos), Tesis Individual, Tesina o Monografía. En este caso debe cumplirse con todos los requisitos señalados en el Artículo 65 de este Reglamento.
- III. **TITULACIÓN POR ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES:** Haber cubierto el 100% de créditos de cualquier Especialidad, presentando certificado de estudios comprobatorio.
- IV. **TITULACIÓN POR ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES:** Haber cubierto como mínimo el 50% de créditos de cualquier Maestría, presentando certificado de estudios comprobatorio.
- V. **ACREDITACIÓN DE SEMINARIO DE TITULACIÓN:** Haber acreditado el Seminario de Titulación que imparte la institución. El Instituto extenderá una constancia de acreditación de este seminario.

Artículo 98.- Para obtener el Grado de Maestro, el estudiante debe cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 83 fracción I de este Reglamento y haber cursado y aprobado el 100% de las materias y créditos del programa de estudios correspondiente. Las opciones de titulación serán las siguientes:

- I. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Haber obtenido 9.5 (nueve punto cinco) o más de promedio general, sin haber reprobado ninguna de las materias que conforman el programa de estudios de la Maestría. El Instituto extenderá una constancia de la Excelencia Académica. Esta modalidad no aplica para los casos de acreditación de materias por dominio profesional, equivalencias y revalidaciones.
- II. **EXAMEN DE GRADO:** Haber desarrollado una tesis con las características señaladas en este Reglamento y aprobado el examen de grado. La tesis puede ser: Grupal (máximo dos personas) o Individual. En este caso debe cumplirse con todos los requisitos señalados en el Artículo 83 fracción I de este Reglamento.
- III. **TITULACIÓN POR ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES:** Haber cubierto como mínimo el 50% de créditos de cualquier Doctorado, presentando certificado de estudios comprobatorio.
- IV. **ACREDITACIÓN DE SEMINARIO DE TITULACIÓN:** Haber acreditado el Seminario de Titulación que imparte la institución. El Instituto extenderá una constancia de acreditación de este seminario.

Artículo 99.- Para obtener el Grado de Doctor, el estudiante debe cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 83 fracción II de este Reglamento y haber cursado y aprobado el 100% de las materias y créditos del programa de estudios correspondiente. Las opciones de titulación serán las siguientes:

- I. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Haber obtenido 9.6 (nueve punto seis) o más de promedio general, sin haber reprobado ninguna de las materias que conforman el programa de estudios de la Doctorado. El Instituto extenderá una constancia de la Excelencia Académica. Esta modalidad no

- aplica para los casos de acreditación de materias por dominio profesional, equivalencias y revalidaciones.
- II. **EXAMEN DE GRADO:** Haber desarrollado una tesis con las características señaladas en este Reglamento y aprobado el examen de grado. En este caso debe cumplirse con todos los requisitos señalados en el Artículo 83 fracción II de este Reglamento.
 - III. **ACREDITACIÓN DE SEMINARIO DE TITULACIÓN:** Haber acreditado el Seminario de Titulación que imparte la institución. El Instituto extenderá una constancia de acreditación de este seminario.

Artículo 100.- El Rector será la única persona que podrá expedir los siguientes documentos para los estudiantes y egresados:

- I. Constancias de calificaciones.
- II. Constancias de inscripción y de estudios.
- III. Constancias de Cumplimiento de Servicio Social.
- IV. Carta de Pasante.
- V. Constancia de Excelencia Académica
- VI. Constancia de aprobación de Informe de Práctica Investigativa
- VII. Constancia de Acreditación del Seminario de Titulación
- VIII. Certificados de estudios completos
- IX. Certificados de estudios parciales
- X. Actas de grado
- XI. Diploma de Especialidad
- XII. Títulos y Grados

La expedición de dichos documentos se hará previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 101.- Los certificados de estudios completos se expedirán cuando el alumno acredite en su totalidad las actividades académicas del plan de estudios correspondiente.

Artículo 102.- Los certificados parciales se expedirán cuando el alumno acredite parcialmente las actividades académicas del correspondiente plan de estudios.

CAPÍTULO VI PROGRAMA DE BECAS

Artículo 103.- El Instituto llevará a cabo el proceso de otorgamiento de becas de acuerdo a los lineamientos enunciados en el Acuerdo 17/11/17 Capítulo II que a la letra dice "El particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Artículo 104.- El Rector y la Dirección Académica, son las instancias a través de las cuales se otorgarán las becas que ofrece el Instituto.

Artículo 105.- El Instituto colocará en un lugar visible la convocatoria de becas para estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 106.- La beca podrá ser cancelada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57, Fracciones I, II, III, IV, V y VI del Acuerdo 17/11/17, que a la letra dice: "Las becas no podrán ser canceladas por el Particular, salvo en los casos previstos en el reglamento escolar, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno":

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la escolarizada o mixta;
- III. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- IV. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o

- V. Suspensa sus estudios.

TITULO IV ALUMNOS

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 107.- Todos los alumnos del Instituto Universitario de Iberoamérica, tendrán los mismos derechos y obligaciones. El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los alumnos

Artículo 108.- Los estudiantes del Instituto tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso del personal directivo, administrativo y académico del Instituto y de los demás estudiantes.
- II. Recibir una educación de calidad caracterizada por profesores de alto nivel, contenidos curriculares actualizados, infraestructura adecuada.
- III. Recibir la totalidad de contenidos de los programas de estudio en el calendario establecido.
- IV. Conocer el reglamento que rige al Instituto.
- V. Obtener de las autoridades del Instituto la información que requiere para la inscripción, así como información sobre la legislación universitaria.
- VI. Para los estudiantes de nuevo ingreso, recibir al momento de su inscripción un ejemplar de la reglamentación que les concierne.
- VII. Recibir en las primeras sesiones de clases los programas de estudios correspondientes.
- VIII. Utilizar los bienes del Instituto respetando las normas que rijan el desarrollo de las actividades de cada departamento o área.
- IX. Tramitar su número de matrícula y su credencial, previa inscripción al Instituto.
- X. Obtener constancias y certificados que acrediten sus estudios, previo pago de las cuotas correspondientes.
- XI. Concurrir para obtener becas.
- XII. Obtener permiso del Instituto para realizar actos académicos, deportivos y culturales, previa aprobación del proyecto correspondiente.
- XIII. Organizar en forma democrática las actividades que persigan objetivos comunes en el ámbito de la recreación, integración y mejoramiento de la comunidad estudiantil.
- XIV. Organizarse libre y democráticamente como estimen conveniente para la realización de actividades académicas, deportivas y culturales.
- XV. Recibir por parte de la institución, confidencialidad acerca de los informes de conducta de los estudiantes.
- XVI. Tener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los profesores, pero las expresiones de dichas opiniones deberán ser expresadas razonadamente, en orden y respeto.
- XVII. Sustentar fuera de la Institución sus propios puntos de vista sobre cualquier problema ajeno a la institución, siempre que lo hagan con carácter personal y no como parte del Instituto.
- XVIII. Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un mejor ambiente académico, previa solicitud ante la Dirección Académica.
- XIX. Presentar por escrito sus quejas sobre los docentes y el funcionamiento u operación de la institución, y recibir solución a las mismas en un plazo razonable.
- XX. Justificar por escrito su inasistencia a clases y a la presentación de exámenes, cuando esto será por causa de fuerza mayor y en el tiempo establecido por esta reglamentación.
- XXI. Pedir revisión de la integración de una calificación final, cuando a su juicio lo amerite.
- XXII. Obtener autorización para presentar en forma extemporánea el examen o exámenes que hubiese perdido por causas graves.
- XXIII. Contar con un tutor para elaborar su trabajo recepcional.
- XXIV. Todas las demás que le conceda la reglamentación complementaria del Instituto.
- XXV. Cuando el estudiante incurra en alguna falta dentro de las instalaciones del Instituto que amerite una sanción, deberá recibir por parte de la autoridad de la institución que corresponda una notificación por escrito, la cual servirá para dar inicio al procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 109.- Los alumnos del Instituto tienen las obligaciones siguientes:

- I. Conocer, observar y cumplir la reglamentación de la institución.
- II. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su calidad de estudiante, a fin de lograr la escolaridad requerida.
- III. Presentar los exámenes dentro de los periodos que fija el calendario escolar del Instituto.
- IV. Asistir a las actividades escolares que le correspondan, provistos de los materiales e instrumentos que se exijan en cada una de ellas.
- V. Tramitar personalmente sus asuntos académicos o administrativos.
- VI. Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines del Instituto.
- VII. Cumplir en la Institución, con normas de conducta generalmente aceptadas, como vestir adecuadamente y evitar tomar bebidas alcohólicas, drogas ilegales y fumar en los salones de clases.
- VIII. Cuidar de que los edificios, mobiliario, instalaciones y materiales del Instituto, se mantengan en buen estado.
- IX. Evitar conductas que perturben la tranquilidad de la vida universitaria.
- X. Desempeñar las comisiones de carácter universitario que le sean asignadas.
- XI. Pagar los derechos arancelarios que por los tramites escolares determine la Rectoría del Instituto.
- XII. Abstenerse de usar el nombre del Instituto en actividades de carácter político o religioso, ni realizar éste tipo de actividades dentro de las instalaciones.
- XIII. Participar activa y responsablemente en el mejoramiento de la institución.
- XIV. Asistir a clases en los horarios establecidos por el Instituto.
- XV. Asistir con puntualidad a las sesiones de tutoría del trabajo recepcional.
- XVI. Presentarse a la evaluación de las asignaturas, en la fecha establecida en el calendario oficial.

CAPÍTULO III FALTAS Y SANCIONES

Artículo 110.- Serán faltas de deshonestidad académica aquellas que violen la propiedad intelectual y le permitan al alumno presentar como propio un conocimiento o aprendizaje que no posee o no ha desarrollado, así como aquellas descritas en los reglamentos académicos vigentes, en los cuales se describen las sanciones correspondientes.

Artículo 111.- Serán faltas de disciplina todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden del Instituto, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos, impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en él.

Artículo 112.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el proceso de enseñanza–aprendizaje, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- I. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o docentes.
- II. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o docentes plasmado en la vestimenta o en los artículos personales;
- III. Usar teléfonos celulares o radio localizadores durante la impartición de clases;
- IV. Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo;
- V. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- VI. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica;
- VII. Fumar dentro del salón de clase;
- VIII. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase;
- IX. Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase;
- X. Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al docente
- XI. Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase o al docente;

- XII. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo;
- XIII. Las faltas de deshonestidad académica y aquellas incluidas en los reglamentos académicos vigentes;
- XIV. Interrumpir a las demás personas durante la clase o no solicitar el uso de la palabra;
- XV. Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases;
- XVI. Entorpecer, a juicio del docente, el desarrollo de la clase, incluyendo aquéllos a los que hace referencia el Artículo siguiente.

Artículo 113.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el orden del Instituto, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Instituto, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- I. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas;
- II. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico;
- III. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas sin el permiso explícito de las autoridades competentes;
- IV. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos;
- V. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a otras personas;
- VI. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo a otras personas, plasmado en la vestimenta o en los artículos personales;
- VII. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad curricular de que se trate;
- VIII. Fumar fuera de las áreas autorizadas para esa actividad;
- IX. Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas;
- X. Faltar al respeto a otras personas;
- XI. Levantar la voz o gritar en las áreas comunes;
- XII. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin;
- XIII. No utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música u otro tipo de sonido en instalaciones no destinadas para ese fin;
- XIV. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno;
- XV. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico;
- XVI. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros;
- XVII. No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades curriculares;
- XVIII. No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el Instituto pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y curriculares;
- XIX. Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso;
- XX. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del Instituto;
- XXI. Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones del Instituto;
- XXII. Molestar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto; sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito;
- XXIII. Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico ajenas y/o páginas web de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web oficial del Instituto.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Escuela.

TERCERO. Se derogan las disposiciones o acuerdos que se opongan al presente Reglamento

**M. en C. ISAEVA TELLEZ SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL**